

*República de Colombia*

*Rama Judicial*



*Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia*

**ACUERDO No. 01  
(20 de enero de 2016)**

*“por medio del cual se convoca para conformar la lista de árbitros que integrarán tribunales de arbitramento obligatorio en materia laboral durante el periodo 2016-2017”*

*La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia reunida en sesión ordinaria de 20 de enero de 2016 y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,*

**CONSIDERANDO**

- 1. Que de conformidad con lo previsto en el art. 453 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el numeral 3° del art. 3° de la Ley 48 de 1968, le corresponde a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia integrar “la lista para periodos de dos años con doscientos ciudadanos colombianos, residentes en los distintos Departamentos del país, que sean abogados titulados, especialistas en derecho laboral o expertos en la situación económica y social del país y de reconocida honorabilidad”;*
- 2. Que la Secretaría de la Sala mediante sendos oficios de octubre de 2015, solicitó a los tribunales superiores enviar “nombres, número de documentos de identificación y tarjeta profesional, dirección domicilio y teléfonos de los profesionales del derecho especializados en el área laboral y seguridad social, o expertos en la situación económica social del país y de reconocida honorabilidad (...)”, para que la Sala de Casación Laboral integre la lista de árbitros para la vigencia 2016-2017;*
- 3. Que en los oficios de la referencia se omitió solicitar el respaldo documental de acreditación de los requisitos legalmente exigidos;*



4. Que a la solicitud de la Secretaría de la Sala dieron respuesta los Tribunales de Barranquilla, Bogotá, Buga, Cali, Manizales, Mocoa, Pasto, Pereira, Riohacha, San Andrés y Providencia, Santa Rosa de Viterbo, Sincelejo, Tunja, Yopal, Montería y Valledupar, algunos enviaron documentación incompleta, otros se limitaron a remitir el listado requerido y, uno más, decidió “postular” ante esta Sala diversos nombres de profesionales del derecho;
5. Que la Secretaria de la Sala mediante oficio CSJ/SL/000185 de 15 de enero de 2016, informó a la Presidencia de la Sala, que no realizó verificación alguna de los requisitos legales exigidos en el numeral 3° del art. 3° de la Ley 48 de 1968;
6. Que lo descrito en los numerales 2 a 5 de este acuerdo, no responde a las exigencias consagradas en el art. 453 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el numeral 3° del art. 3° de la Ley 48 de 1968.
7. Que a fin de integrar la lista de árbitros para la vigencia de 2016-2017, debe procederse conforme a las exigencias legales señaladas en la citada disposición. En consecuencia, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

**RESUELVE:**

**Artículo primero:** CONVOCAR a los interesados en postularse para integrar la lista de árbitros de que trata el art. 453 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el numeral 3° del art. 3° de la Ley 48 de 1968 el numeral 3° del art. 3° de la Ley 48 de 1968.

**Artículo segundo:** Los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos y condiciones: (1) ser ciudadano colombiano; (2) ser abogado titulado; (3) tener especialización en derecho laboral o ser experto en la situación económica y social del país

*República de Colombia*

*Rama Judicial*



*Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia*

con reconocida honorabilidad; (4) residir en el distrito judicial en el cual aspira ejercer como árbitro;

**Artículo tercero:** Los aspirantes deberán inscribir su nombre ante la Secretaría de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, presentando su hoja de vida y documentos que acrediten los requisitos legalmente exigidos al efecto, entre las 8.00 a.m. del 21 de enero de 2016 y las 5.00 p.m. del 29 del mismo mes año, situada en el Palacio de Justicia ubicado en la Calle 12 No. 7-65 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico [secretarialaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretarialaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

**Artículo cuarto:** La Secretaria de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dentro de los cinco días hábiles siguientes, verificará e informará a la Presidencia, cuáles de los aspirantes inscritos acreditan los requisitos y condiciones legalmente establecidos en la ley, a fin de que la Sala Especializada proceda a integrar la correspondiente lista de árbitros.

**Artículo quinto:** Que la Secretaría de la Sala remitirá a la Sala Laboral de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial del país, copia de este Acuerdo, para su debida divulgación, en un lugar público. Con el mismo fin, se procederá a publicar esta convocatoria en la página web de la Corporación.

**Artículo quinto:** El presente Acuerdo entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

*Cúmplase, Comuníquese y Publíquese.*

*Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)*

*República de Colombia*

*Rama Judicial*



*Sala de Casación Laboral*  
*Corte Suprema de Justicia*

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

**CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**  
**Presidenta**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several large, sweeping loops.

**DINORA CECILIA DURÁN NORIEGA**  
**Secretaria**

A small, vertical handwritten mark or signature on the left side of the page.